



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402PDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255464/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

Salta, 27 NOV 2003

Expediente N° 12.029/03

RESOLUCION D N° 372/03

VISTO,

El contrato de locación de obra entre el Sr. CARLOS ANDRES VALLESPINOS y la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con las tareas de atención de la Sala de Informática.

Que oportunamente se firmó contrato de locación de servicio desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2.003.

Que se cuenta con crédito presupuestario para atender la presente erogación que dio origen el mencionado contrato.

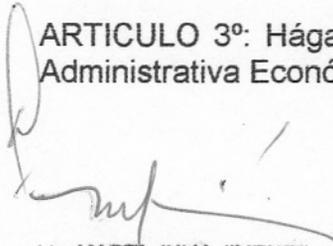
POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

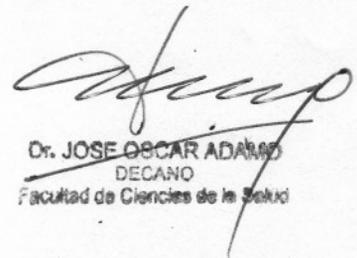
ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el señor CARLOS ANDRES VALLESPINOS y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680.-) en la partida 3-4-9 del presupuesto de esta Facultad para el corriente ejercicio, FF.11.

ARTICULO 3º: Hágase saber, notifíquese al interesado y siga a la Dirección Administrativa Económica a sus efectos.


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4253404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4256458

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº **372 / 03**

CONTRATO DE LOCACION

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Decano Dr. ADAMO JOSE OSCAR, LE nº 8.184.016, con domicilio legal en calle Buenos Aires 177, de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL LOCATARIO" por una parte y por la otra parte el Señor CARLOS ANDRES VALLESPINOS, argentino, DNI. Nº 24.884.178, con domicilio legal en Avda. Arturo H. Illia nº 692 Bº Los Perales S.S. de Jujuy y Armada Argentina Block 55, Dpto. 155 Bº Ciudad del Milagro de esta ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas que se consignan para la Sala de Informática: Atención a docentes y alumnos, Mantener el orden y buen uso de la sala, Asesoramiento técnico informático.----

SEGUNDO: Las tareas serán realizadas por el LOCADOR, a pedido de la Secretaria de Facultad y/o Director Administrativo Económico de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el tiempo de duración del presente contrato. Dichas tareas y el cumplimiento del horario deberán ser certificados por el Director Administrativo Económico, quien elevará un informe mensual sobre la conformidad de las actividades desarrolladas por el LOCADOR.-----

TERCERO: EL LOCADOR realizará las tareas establecidas de lunes a viernes en el horario de 08,30 a 12,30, y de 15 a 19 totalizando 40 (cuarenta) horas semanales.-----

CUARTO: El presente contrato tendrá validez a partir del día 01 de Octubre de 2.003 y caducará el 31 de Diciembre de 2.003, y que podrá ser renovado de acuerdo a las necesidades del LOCATARIO.-----

QUINTO: EL LOCATARIO se compromete a abonar, en concepto de honorarios, al LOCADOR la suma total de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,-), pagaderos en tres cuotas de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-) a mes vencido. En los casos de menor prestación horaria el pago será proporcional.-----



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1402PDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4253404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4256458

372/03

SEXTO: A fin de percibir los honorarios, EL LOCADOR deberá emitir recibo de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C) y presentar constancia del pago de aporte previsional del último mes vencido.-----

SEPTIMO: EL LOCADOR deberá presentar constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas (Actividades Económicas), y Jubilación como Autónomo.-----

OCTAVO: El presente contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes, no dando lugar a reclamo judicial ni extrajudicial alguno, con una antelación de quince días (15).-----

NOVENO: Las sumas a abonar al LOCADOR por el presente contrato se encuentran sujetas a las retenciones impositivas nacionales y provinciales que correspondan.-----

DECIMO: Se deja constancia que las actividades que se encomiendan al LOCADOR no guardan relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta, debiendo el mismo estar inscripto en el régimen previsional como trabajador autónomo.-----

DECIMO PRIMERO: EL LOCADOR es responsable por los bienes que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los trece días de Noviembre del año dos mil tres.-----

[Handwritten signature]

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



[Handwritten signature]
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud